

**CONDICIONES PARTICULARES BOLSA Nº 2**  
**OFICIAL ADMINISTRATIVO**  
**ÁMBITO TERRITORIAL: CASTELLÓN, VALENCIA Y ALICANTE.**

**1. Funciones a realizar.**

- Gestión administrativa de los procedimientos, consistente en: el seguimiento, archivo y registro de los expedientes y documentación propia de los mismos, en función del Departamento o Unidad de adscripción.
- Se incluye al personal administrativo de Atención al público, administrativo de alquiler/venta de viviendas, y administrativo de inspección de viviendas.

Con los integrantes de esta Bolsa se cubrirán necesidades de puestos para las categorías profesionales que se indican a continuación, de acuerdo con el sistema de clasificación que regula el convenio colectivo de empresa.

Denominación del puesto según convenio colectivo: Oficial administrativo.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Con carácter general, para poder participar en esta convocatoria y formar parte de la bolsa que se constituya será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, ser extranjero con residencia legal en España, o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.
- b) Tener dieciséis años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Tener nivel académico de Bachiller Superior o equivalente/Técnico Superior FP. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la convalidación o credencial oficial que acredite la homologación.
- d) Acreditar conocimientos de idioma valenciano de, al menos, nivel A2 (de acuerdo con Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).
- e) Tener la aptitud para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- f) Los aspirantes de nacionalidad diferente a la española que no tengan como idioma nativo el español deberán acreditar documentalmente su conocimiento.
- g) No haber sido trabajador/a de la Entidad despedido por motivo disciplinario.
- h) No tener la condición de trabajador/a fijo o indefinido en la Entidad.
- i) No realizar actividad remunerada o, de hacerlo, acreditar su compatibilidad con el desempeño de puesto público.
- j) Disponibilidad de viajar.

Con carácter específico para los perfiles de administrativo/Inspección; administrativo alquiler/venta de viviendas, serán requisitos, además de los de carácter general:

- k) Vehículo propio.
- l) Carnet de conducir tipo B en vigor

Los requisitos a), b), c), d), f), g) y h) deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse durante la vigencia de la Bolsa. Los requisitos e), i), j), k) y l) deben cumplirse en el momento de la contratación y mantenerse durante la vigencia del contrato.

Los requisitos se acreditarán como se detalla en el punto 4 de estas condiciones.

**3. Baremo de méritos.** Los aspirantes que cumplan los requisitos serán ordenados de mayor a menor puntuación, con un máximo de 100 puntos, tomando en consideración los siguientes méritos:

3.1. Acreditar conocimientos adicionales al exigido como requisito de idioma valenciano, según el siguiente baremo (de acuerdo con Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte), hasta un máximo de 5 puntos:

Nivel	Puntos
Nivel B1	2
Nivel B2	3
Nivel C1	4
Nivel C2	5

Se computarán sólo los puntos del nivel más alto que se posea, no siendo acumulables a los de otros niveles.

3.2. Acreditar conocimientos de idiomas comunitarios, así como de la lengua de signos, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 5 puntos:

Nivel, según Marco Europeo Común de referencia para las lenguas	Puntos
Nivel B2	0,5
Nivel C1	1
Nivel C2	2

Para cada idioma se computarán los puntos del nivel más alto que se posea.

La validez de las acreditaciones de idiomas se regulará por lo dispuesto en las normas relativas al sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, en concreto por el DECRETO 61/2013, de 17 de mayo, del Consell; la ORDEN 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2014, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

3.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 40 puntos.

3.3.1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la categoría del puesto, de duración igual o superior a 10 horas que hayan sido cursados por el interesado, de acuerdo con la siguiente escala, hasta un máximo de 30 puntos:

- De 100 ó más horas de duración: 5 puntos
- De 75 ó más horas de duración: 4 puntos
- De 50 ó más horas de duración: 2 puntos
- De 25 ó más horas de duración: 1 puntos
- De 15 ó más horas de duración: 0,50 puntos
- De 10 ó más horas de duración: 0,25 puntos

3.3.2. El resto de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico, de duración igual o superior a 10 horas que hayan sido cursados por el interesado, de acuerdo con la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos:

- De 100 ó más horas de duración: 2 puntos
- De 75 ó más horas de duración: 1,50 puntos
- De 50 ó más horas de duración: 1 puntos
- De 25 ó más horas de duración: 0,50 puntos
- De 15 ó más horas de duración: 0,20 puntos
- De 10 ó más horas de duración: 0,10 puntos

3.4. La experiencia profesional, hasta un máximo de 45 puntos:

3.4.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en cualquier entidad o empresa pública, cuya actividad principal esté referida a la gestión de vivienda y suelo: 0,30 puntos. (Se otorgarán un máximo de 20 puntos).

3.4.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública o sector público: 0,30 puntos. (hasta un máximo de 10 puntos)

3.4.3. Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado : 0,30 puntos.(hasta un máximo de 5 puntos)

3.4.4. Por cada mes completo como alumno en prácticas cuyo proyecto formativo guarde relación con los puestos de trabajo, y pertenezca a la misma categoría, en el sector público o privado : 0,15 puntos. (Se otorgarán un máximo de 5 puntos).

3.4.5. Por cada mes completo de servicios prestados en cooperación en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,10 puntos. (hasta un máximo de 5 puntos).

No podrán valorarse por más de un apartado servicios prestados simultáneamente en el tiempo.

3.5. Los aspirantes que hubieran sido trabajadores/as de las empresas que se integraron en EIGE – ahora Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo- y que concluyeron su relación laboral en el proceso de reestructuración de plantilla, acreditarán 5 puntos de méritos.

#### 4. Forma y momento de la acreditación de requisitos y méritos.

4.1. De todos los requisitos exigidos en el punto 2, se acreditarán documentalmente en la fase que se establezca entre la publicación de las listas provisional y definitiva, mediante fotocopia simple junto al original, o copia compulsada, los siguientes:

- Nacionalidad y edad (2-a y 2-b), con DNI, pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, todos ellos en vigor.
- El nivel académico mínimo (2-c) y la acreditación de valenciano (2-d), con el título/certificación oficial expedido por órgano competente.
- El conocimiento del español (2-f), a través del '*Diploma de Español como Lengua Extranjera*' (DELE) nivel B1.
- Disponibilidad viajar (2-j) y vehículo propio (2-k), mediante copia de la documentación correspondiente o declaración jurada.
- Carnet de conducir en vigor (2-l), fotocopia del documento.

El requisito de adecuada aptitud para el desempeño del puesto (2-e) se acreditará según se expone en el punto 6 siguiente.

Los requisitos de no haber sido sujeto de despido disciplinario (2-g) y no ser empleado fijo o indefinido de la Entidad (2-h), no precisan acreditación, pues se comprobarán por la Entidad.

El requisito 2-i), se acreditará en el momento de la contratación mediante declaración jurada de no realizar actividad remunerada o, de tener tal actividad, mediante declaración de compatibilidad en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

4.2. Los méritos recogidos en el punto 3, se acreditarán en la fase establecida entre la publicación de las listas provisional y definitiva, del siguiente modo:

- El conocimiento de valenciano (3-1), de otros idiomas comunitarios y de la lengua de signos (3-2), se acreditará mediante certificaciones o títulos expedidos por órgano competente, debiendo aportar fotocopia simple junto al original, o copia compulsada.
- Las actividades formativas (3-3), se acreditarán aportando fotocopia simple junto al original, o copia compulsada, bien del título o certificación oficial expedido por órgano competente académico.
- La experiencia profesional (3-4) se acreditará aportando el certificado de vida laboral, al que habrá que agregar copia de los contratos laborales y/o certificación de la empresa en la que se trabajó, que reflejen con claridad las funciones o tareas desempeñadas, a fin de comprobar que los puestos ocupados se corresponden con los que cabe valorar y el tiempo

de trabajo. En caso de duda por parte de la Entidad sobre la actividad ejercida en tales puestos o sobre el tiempo que se ocuparon, no se sumarán puntos.

Los méritos del apartado (3-5) por haber sido trabajadores/as de las empresas que se integraron en EIGE -actualmente Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo- y que concluyeron su relación laboral en el proceso de reestructuración de plantilla, no precisan acreditación documental; serán comprobados por la Entidad.

**5. Listas.** Esta Bolsa contará de un único listado definitivo. Para su confección, las diversas listas previas estarán integradas por los siguientes números de aspirantes, como máximo:

- a) Lista preliminar: todos los solicitantes en tiempo y forma.
- b) Lista provisional: 100 aspirantes
- c) Lista definitiva y definitiva firme: 75 integrantes.

**6.- Aptitud.** La acreditación de la adecuada aptitud para el desempeño del puesto (requisito 2-e) se producirá mediante la superación de:

- a) Reconocimiento médico, que realizará la Entidad. Como quiera que esta evaluación se realiza tras la celebración del contrato laboral, éste quedará supeditado a la superación del reconocimiento médico. De no ser así, se procederá a la rescisión del citado contrato y a la baja del aspirante en la lista definitiva.